MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 989

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 129/2017 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 95/2016, SUSCRITO CON EL CONSORCIO YHAGUY, CONTRATADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO: CARAYAO - CLETO ROMERO Y COLONIA REGINA MARECOS - JUAN DE MENA - RUTA N° 3 - ID N° 314901.

Asunción, 30 de junio de 2020.

VISTO: La presentación hecha en este Ministerio por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que solicita la aprobación del monto en concepto de Reajustes del CONTRATO SG MINISTRO N° 129/2017 correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 95/2016, suscrito con la Consorcio YHAGUY, contratado para la CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO: CARAYAO - CLETO ROMERO Y COLONIA REGINA MARECOS - JUAN DE MENA - RUTA N° 3, y;

CONSIDERANDO: Que el Contrato SG MINISTRO N° 129/2017, suscrito con la Consorcio YHAGUY, establece la fórmula y el procedimiento para el ajuste de precio en el punto 13 "Variación y ajuste de precios" de las Condiciones Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Dirección de Vialidad, a través de sus dependencias técnicas ha verificado que los respectivos montos indicados en carácter de Reajustes para los Certificados N° 01 (setiembre de 2017) al Certificado N° 26 (octubre de 2019) inclusive, cuya suma asciende a Gs. 6.206.260.371 (Guaraníes, seis mil doscientos seis millones doscientos sesenta mil trescientos setenta y uno) IVA incluido, que representa el 8,63 % del monto del contrato original.

Que, en la Cláusula 13 "variación y ajustes de precios", que son aplicados de forma mensual a las certificaciones por las variaciones de los índices referenciales, de acuerdo a lo expresado en las siguientes Cláusulas:

13.1 El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere.

En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos.

Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

13.3 Se aplicarán la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC.

13.3 "La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en Guaraníes.

COPIA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES SECRETARÍA GENERAL
Ing. Lorino Ruiz Gaona
Area Verificación y Control
Ejecutivo General - MOPC
19701
M.O.P.C.

RESOLUCIÓN Nº ...989.....

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 129/2017 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 95/2016, SUSCRITO CON EL CONSORCIO YHAGUY, CONTRATADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO: CARAYAO - CLETO ROMERO Y COLONIA REGINA MARECOS - JUAN DE MENA - RUTA N° 3 - ID N° 314901.

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \; x \; K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} x \frac{(P_{1j})}{(P_{1i})} + a_{2u} x \frac{(P_{2j})}{(P_{2i})} + \cdots\cdots + a_{ru} x \frac{(P_{rj})}{(P_{ri})} + \ldots\ldots + a_{nu} x \frac{(P_{nj})}{(P_{ni})}$$

En el que:

Pj: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "j" correspondiente al mes de la certificación.

Pi: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.

Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j".

aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u".

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante (MOPC), a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen DAJ N° 761/2020 del 29 de junio de 2020, concluye que se sugiere cursar Nota a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la habilitación del Código de Reajuste.

COPIA

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº ...989...

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 129/2017 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 95/2016, SUSCRITO CON EL CONSORCIO YHAGUY, CONTRATADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO: CARAYAO - CLETO ROMERO Y COLONIA REGINA MARECOS - JUAN DE MENA - RUTA N° 3 - ID N° 314901.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar el monto de Gs. 6.206.260.371 (Guaraníes, seis mil doscientos seis millones doscientos sesenta mil trescientos setenta y uno) IVA incluido, en concepto de Reajustes para los Certificados N° 01 (setiembre de 2017) al Certificado N° 26 (octubre de 2019) inclusive, del CONTRATO SG MINISTRO N° 129/2017, suscrito con el CONSORCIO YHAGUY, contratado para la CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO: CARAYAO - CLETO ROMERO Y COLONIA REGINA MARECOS - JUAN DE MENA - RUTA Nº 3.

Artículo 2°.- El porcentaje de afectación del reajuste con relación al monto del contrato original equivale al 8,63 %.

Artículo 3°.- Imputar el monto aprobado en virtud del artículo anterior, con cargo a los rubros previstos en el Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

Artículo 4°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archivar.

A018834

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

COPIA

AWD/aan

Ing. Mario Rojas Ocampo
Area Verificación y Control
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.